

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 287.

## Artículo de oficio.

Núm. 471.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES

*Sección de Fomento. — Montes.* — Aprobado, por orden de S. A. el regente del Reino de 14 de agosto último, el plan provisional de aprovechamientos forestales de esta provincia para el año de 1869 á 70, se saca á pública subasta los del monte público de Valldemosa denominado Comuna, número 8.º del estado de los no incluidos en el catálogo de los exceptuados, consistentes:

Primero. La venta de la corta de sesenta y cuatro pinos, la poda de encinas y pinos y la roza de encinas, bajo el tipo de setenta y nueve escudos.

Segundo. El arriendo de los pastos bajo el tipo de sesenta y cinco escudos.

La licitación tendrá lugar por pujas abiertas empezando á las once de la mañana del día 18 de octubre próximo en Valldemosa en las salas capitulares ante el alcalde con asistencia de una comision del ayuntamiento y del sobreguarda de la Comarca, actuando el secretario del ayuntamiento acompañado de dos testigos y con sujecion á los pliegos de condiciones que para la subasta se hallarán de manifiesto en la alcaldia de Valldemosa para que puedan consultarlos cuantos deseen interesarse en la subasta. Palma 28 de setiembre de 1869. — El Gobernador interino, José Rosich.

Núm. 472.

CAPITANIA GENERAL.

DE LAS ISLAS BALEARES.

*E. M. — Sección 1.ª* — El Excelentísimo señor Subsecretario del ministerio de la Guerra con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. — El señor ministro de la Guerra dice hoy al director general

de infanteria lo que sigue. — Enterado el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. fecha 18 del actual, en la que, en vista de la necesidad que hoy existe de fomentar la recluta para los ejércitos de Ultramar, propone sean admitidos con destino al de Cuba los licenciados de las diferentes armas de aquellos ejércitos, mediante una retribucion; y teniendo en cuenta las ventajas que han de reportar al servicio dichos individuos por hallarse ya aclimatados en los referidos dominios, se ha servido S. A. resolver que á los individuos de la indicada procedencia que deseen alistarse para pasar á servir en clase de soldados al precitado ejército de Cuba, se los entregue por una sola vez además del premio de reenganche á que tengan derecho, la gratificacion de cincuenta escudos cuya cantidad les será abonada en un solo plazo y al filiarse, por cuenta de la Caja general de Ultramar con cargo al crédito extraordinario de Guerra de aquella Isla; en el concepto de que habrán de comprometerse á servir en dicho ejército dos años, que es el plazo minimum porque podrá admitirse, siempre que no escedan de cuarenta y cinco años de edad y resulten con la robustez necesaria en los reconocimientos facultativos que previamente han de sufrir con sujecion á Reglamento. — Lo que de orden de dicho señor ministro traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que tenga la debida publicidad la presente disposicion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para la debida publicidad. Palma 28 de setiembre de 1869. — Mariano Socias.

Núm. 473.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE PALMA.

*Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por el ayuntamiento de esta ciudad en todo el mes de agosto de 1869.*

*Estracto de la sesion del dia 3 de agosto.*

Despues de aprobada el acta de la

anterior quedó enterado el ayuntamiento de una comunicacion del Ilustrísimo señor obispo de esta Diócesis ofreciendo cincuenta escudos para las atenciones de la redencion de quintos y de la contestacion dada por el señor alcalde aceptando y agradeciendo tan generoso y espontáneo donativo.

A D. Gabriel Ferragut se concedió la gracia de dos dineros de agua para el abasto de su casa núm. 4 cita en la calle de la Palma.

Se tomaron varios acuerdos de poca importancia.

Existiendo en la depositaria de los fondos municipales seis mil cuatrocientos dos escudos el Sr. Alcalde propuso que podrian distribuirse en satisfacer una mesada á los empleados de la secretaria, comision de avaluo, cárcel pública maestros de las escuelas públicas, y demas empleados y dependientes en los diferentes ramos de la administracion municipal, como igualmente una mesada á la empresa del gas, otra á la de petróleo una cantidad á cuenta de la que alcanza el contratista de empedrados, otra tambien á cuenta de la que alcanza el que facilita el pan á los presos de la cárcel pública, otra al contratista del riego de los paseos y plazas públicas, y en pagar varias deudas de jornales prestados en diferentes puntos de esta ciudad, que todo importa cinco mil quinientos setenta y nueve escudos dos milésimas que bajados de los antedichos seis mil cuatrocientos dos, queda una existencia de ochocientos veinte y dos escudos novecientas noventa y ocho milésimas cuya distribucion quedó aprobada por unanimidad.

*Estracto de la sesion del dia 6 de agosto.*

Aprobada que fué al acta de la anterior, el ayuntamiento se enteró del telegrama que el Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion dirigió al Sr. Gobernador de esta provincia para que diga á las corporaciones provincial y municipales, á los voluntarios de la libertad, á las asociaciones y particulares que han manifestado su adhesion al gobierno en contra á los enemigos de la revolucion y los perturbadores del orden público que el gobierno acepta con gusto tan patrióticos senti-

mientos y que en caso necesario los utilizará para combatir la reaccion y para salvar la causa de la libertad.

Tambien quedó enterado de una comunicacion del mismo Excmo. Sr. ministro de la gobernacion por la que S. A. el Regente del Reino aprueba el proyecto de emision de bonos por doscientos veinte mil escudos, propuesto por el ayuntamiento bajo las bases por el mismo acordadas y con las modificaciones introducidas por la diputacion provincial.

Se aprobó el reglamento formado por la comision de la casa de la Crianza para el régimen y gobierno interior de la misma.

*Estracto de la sesion del dia 11 de agosto.*

Aprobada que fué el acta de la anterior, el ayuntamiento se enteró de una comunicacion del Excmo. Sr. capitán general de estas islas en que participa que S. A. el Regente del Reino se habia servido conceder el armamento de la fuerza ciudadana, autorizándole para que de acuerdo con el señor alcalde proceda á reorganizarla sobre bases en que agrupados todos los elementos liberales de la poblacion se logre que sea un sólido y seguro apoyo de la autoridad para afianzar la tranquilidad pública; y se acordó invitar al público para que todos los liberales se alisten en la milicia ciudadana toda vez que en breve va á armarse reedificándose la comision calificadora que de antes habia nombrada compuesta de los señores alcaldes Martorell y Pericás y de los tres primeros voluntarios que encabezaron el alistamiento.

Se aprobó un diseño de nueva fachada de casa, que desea construir D.ª Esperanza Mulet en la calle de Matadero.

Se aprobaron los planos de reforma de las alineaciones de la calle de Lluch y de la de Desamparados y de la del Vidrio, debiendo permanecer expuestos al público por espacio de 15 dias, los que se hallen prevenidos en las disposiciones vigentes; y se nombró depositario de los fondos municipales á D. Juan Henales con la retribucion de un medio por ciento de las cantidades que ingresan en su

# PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de agosto.

PUEBLOS Cabeza de partido.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.														
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.									
	Trigo.		Cebada.		Centeno.	Maiz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguar-diente.	Carnero.		Vaca.		Tocino.		De cebada.		
	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	
Palma .....	4'650	2'480	2'500	2'250	2'200	2'050	5'500	1'110	2'950	2'26	300	310	250	8'378	4'469	4'505	4'128	438	069	183	491	491	652	027	021
Inca .....	4'800	2'500	2'200	2'200	2'200	2'200	5'200	2'400	2'400	200	300	200	200	8'648	4'505	4'505	130	398	124	149	435	435	017	017	
Manacor .....	4'500	2'250	2'200	2'200	2'200	2'200	5'200	3'215	3'215	200	300	116	116	8'108	4'054	4'054	139	414	030	199	435	435	010	010	
Mahon .....	5'100	1'950	2'600	2'600	2'600	2'600	5'100	1'233	1'233	233	350	190	222	9'189	3'513	3'513	217	406	093	076	506	506	761	016	019
Ibiza .....	5'400	2'700	2'400	2'400	2'400	2'400	4'100	2'979	6'697	200	300	816	588	9'729	4'864	4'864	208	326	185	415	431	431	612	012	012
TOTALES .....	21'450	11'880	11'250	24'900	8'074	16'495	24'900	8'074	16'495	1'059	459	816	588	8'810	4'280	4'280	153	396	100	204	461	500	689	017	017
Precio medio general .....	4'890	2'376	2'250	4'980	1'615	3'299	4'980	1'615	3'299	212	130	204	196	8'810	4'280	4'280	153	396	100	204	461	500	689	017	017

	FANEGA. Escudos Mils.	HECTOLITRO. Escudos Mils.	LOCALIDAD.
TRIGO.....	5'400	9'729	Ibiza.
Idem mínimo.....	4'500	8'108	Manacor.
CEBADA.....	2'700	4'864	Ibiza.
Idem mínimo.....	1'950	3'513	Mahon.

Palma 15 de setiembre de 1869.—El Gobernador, José Rosich.

poder con la condicion pero de que el premio no pueda esceder de nueve mil reales, y que la fianza debe ser de doscientos mil reales en bienes raices ó en metálico.

Estracto de la sesion del dia 17 de agosto.

Despues de aprobada el acta de la anterior el secretario en cumplimiento del articulo 70 de la ley municipal vigente presentó el extracto que habian formado de los acuerdos mas importantes tomados en el mes de julio último y despues de quedar aprobados se acordó pasar al Sr. gobernador de esta provincia por si tiene á bien disponer su insercion en el Boletin oficial.

Se acordó que todas las fachadas que se construyan en las calles que afluyen á la plaza de Córte se sujeten á lo prevenido en la real órden de 18 de enero de 1862 que se espidió al aprobarse el plano y lineaciones de dicha plaza y nueva calle denominada de Odon-Colon.

La comision de obras reformando el dictámen que dió anteriormente, propone que no sean admitidos á oposicion de la plaza de auxiliar del arquitecto municipal mas que los maestros de obras, toda vez que para sustituir á aquel en el desempeño de su cometido, el reglamento de 22 de julio de 1814 previene que estos sean los auxiliares de los arquitectos, y quedó aprobado en el modo como lo propone dicha comision.

Se aprobaron varios diseños presentados, para la nueva construccion de casas en diferentes solares situados en las manzanas 8, 16 y 17 del plano de ensanche del arrabal de santa Catalina. Tambien se aprobó el plano de la calle de la Tierra Santa con las alineaciones que se ha creido conveniente rectificar trazándolo con la calle de Sanz en un solo plano al tenor de lo dispuesto por la Exma. Diputacion provincial: se concedió permiso á D. Juan Garau para regularizar la fachada de su casa n.º 26 sita en la calle de Montesion, á D. Bartolomé Frontera para sustituir una casita de madera que tiene colocada en uno de los trastes sobre el algibe de la cuesta de la pescaderia, con otra tambien de madero arregladamente al diseño que presentó.

Estracto de la sesion del dia 24 de agosto.

Aprobada el acta de la anterior el ayuntamiento se enteró de las comunicaciones del señor gobernador de esta provincia y del Excmo. Sr. capitán general de estas islas, el 1.º contestando al oficio que le dirigió el señor alcalde en veinte del actual trasladándole el ofrecimiento que hizo el presidente del Comité interino de Estado Balear y Comandante de los voluntarios de la libertad con motivo de los graves sucesos de la noche anterior; y el 2.º que dice haber dispuesto poner á disposicion del Sr. alcalde 60 fusiles del regimiento de Galicia y 20 del de América con un paquete de cartuchos y 13 capsulas por cada uno de ellos, con el objeto de poder armar igual fuerza de cada uno de los tres partidos liberales que se han ofrecido para sos-

tener el orden y las instituciones en las actuales circunstancias y el Sr. alcalde manifestó que el comité nombrado en la sesión secreta del día 21 había distribuido dicho armamento por igual entre los individuos que se han elegido para cada uno de los citados partidos liberales.

Se desestimó una instancia producida por D. Claudio March y Rullan, en que solicita sea dado de baja en el repartimiento municipal denominado avenencia por ser vecino del pueblo de Llubi y se acordó librar testimonio á D. José Descallar y Sureda de haber manifestado desear trasladar su vecindad al pueblo de Establiments. Palma 7 setiembre de 1869.—Juan Luis Gomila Secretario.

Palma 17 setiembre de 1869.  
Se aprueba el anterior extracto y pase al señor gobernador de esta provincia por si tiene á bien disponer se inserte en el Boletín oficial. Así resulta del acta.—Gomila Secretario.—V.º B.º —El alcalde, Manera.

## Núm. 475.

### AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

La subasta del suministro del petróleo y demas necesario para el alumbrado publico de esta villa durante el año económico corriente y con arreglo á las condiciones que á continuacion se insertan a) robadas por la excelentísima diputacion Provincial, tendrá lugar en la Secretaria de este cuerpo municipal á las diez de la mañana del octavo dia despues de la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio.

Lo que se hace publico por medio de este periodico oficial para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la referida subasta. Manacor 24 de setiembre de 1869.—El Presidente Bartolome Bosch. P. A. del ayuntamiento, El secretario, Pedro Aulet y Sureda,

*Condiciones bajo las cuales el ayuntamiento de esta villa saca á pública licitacion la adquisicion del petroleo y demas necesario para el alumbrado publico en el año económico corriente.*

1.º El petroleo que habrá de proporcionar el empresario será de la clase superior refinado para que produzca la luz clara y brillante, no despidiendo mal olor al arder ni ha de tiznar los tubos. Cuando lo proporcione que no fuese de la clase indicada incurrirá en la multa de diez escudos por cada noche que falte al compromiso.

2.º Habrá de proporcionar el empresario, en las noches de alumbrado, que serán quince dias de cada mes á empezar desde el corriente hasta el de abril próximo de 1870, inclusive, todo el petroleo que se necesite para ciento y un faroles empleandose ó calculandose una onza de aquel liquido por cada farol y hora de encendida habiendo de alumbrar cinco horas cada noche.

3.º Será tambien obligacion del empresario proporcionar el que se necesite si el ayuntamiento ó el alcalde dis-

pusiera alguna ó algunas encendidas extraordinarias ó prolongar las ordinarias, pagandosele el importe del petróleo en justa proporcion de la cantidad por la cual le haya sido rematada la contrata. Lo mismo debe de entenderse si se acordara la disminucion de horas de alumbrado ó dias de encendida.

4.º Será tambien de cargo del empresario ó del contratista poner á sus costas las mechas ó torcidas y los tubos que se rompan de cualquiera de los faroles de dicho alumbrado, debiendo ser todos de igual clase, calidad y bondad á la muestra que se hallará en el almacen del ayuntamiento.

5.º Habrá tambien de proporcionar el aceite que se necesite para los faroles de mano de los cuatro encargados del alumbrado á razon de media onza por cada farol y noche, lo mismo que la cerilla que ellos necesiten para encender los faroles.

6.º La falta de petróleo que se espere el dia de encendidas; no pudiendo el empresario proporcionar todo el que se necesite, será castigada con la multa de cuatro escudos, teniendo que responder al mismo tiempo de la diferencia de precio que acaso haya del que se proporcione el ayuntamiento, para que el servicio no quede desatendido.

7.º Para responder de los casos que puedan suceder y faltas que puedan espermentarse en el servicio de que tenga que responder el empresario, depositará este en el area del ayuntamiento, la suma de veinte y cinco escudos que no podrá retirar hasta que este terminada la contrata.

8.º Cualquiera cuestion que se suscite sobre la inteligencia ó cumplimiento de la contrata, será resuelta por la via administrativa.

9.º El remate se verificará por medio de proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que mas abajo se insertará.

10. Los licitadores deberán presentar los pliegos que contengan las proposiciones media hora antes de abrirse la subasta y no podrán retirarlos despues de entregados, debiendo á cada uno de los pliegos acompañar la carta de pago que acredite que su autor ha consignado en la depositaria del ayuntamiento los veinte y cinco escudos de que trata la condicion 7.º sin cuyo requisito no será admitida su proposicion y terminado el remate podrán los licitadores retirar dicha suma excepto el mejor postor que habrá de conservarla depositada en garantia del arriendo hasta su terminacion.

11. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos prevenidos en el modelo que mas abajo se insertará ó que contenga alguna modificacion ó clausula condicional, será desechada.

12. El tipo máximo que se fija para la subasta es de seiscientos y dos escudos y no se admitirá proposicion que exceda de dicha cantidad.

13. La subasta se verificará ante el señor alcalde con asistencia del concejal representante de los intereses del municipio y secretario del ayuntamiento, el que autorizará el acto. En caso

de presentarse dos ó mas proposiciones iguales se abrirá entre los proponentes una licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora y se rematará á favor del que se comprometa á verificar este servicio á menos precio.

14. El remate no tendrá efecto mientras no merezca antes la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial.

14. La cantidad porque se adjudique al empresario este servicio se le satisfará por meses vencidos.

16. Antes de proceder á la subasta y con ocho dias de anticipacion se publicará este pliego de condiciones en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en ella

Manacor dos de setiembre de 1869.—Hay un sello.—El presidente, Bernardo Salas.—P. A. del A.—El secretario, Pedro Aulet y Sureda.

### Modelo de proposicion.

D. N. de T... vecino de.... enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio del alumbrado publico de petróleo de esta villa inserto en el Boletín oficial núm.... se comprometo á tenerlo á su cargo durante el corriente año económico á que se contrae, por la cantidad de.... (en letras escudos) sugetándose en un todo á las referidas condiciones.

Fecha y firma.

## Núm. 476.

Estando prevenido en el art. 26 de la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del impuesto personal del 12 de agosto último que los propietarios forasteros presenten, en los pueblos donde radican sus bienes, relaciones juradas del haber diario que en ellos perciban, este ayuntamiento ha tenido á bien señalar el improrrogable plazo de ocho dias, á contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que todos los propietarios, no vecinos ni residentes en esta villa, presenten, en la secretaria de este cuerpo municipal, por si ó por medio de apoderado, la correspondiente relacion de haber diario que perciben por las fincas enclavadas en este distrito municipal y por las rentas, censos y demas utilidades que obtengan por cualquier otro concepto; pues de otro modo la junta repartidora no podría continuar los trabajos que se le están encomendados.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los propietarios interesados. Manacor 26 de setiembre de 1869.—El presidente, Bartolomé Bosch.—Por acuerdo del ayuntamiento.—El secretario, Pedro Aulet y Sureda.

## Núm. 477.

### COMUNICACIONES.

*Subinspeccion de Palma de Mallorca.*

*Pliego de condiciones bajo las cuales se*

*saca á pública subasta el transporte en Ibiza de 140 postes de los usados en las líneas telegráficas.*

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 18 de marzo de 1852, verificandose simultaneamente en los locales que ocupan la subinspeccion de comunicaciones de esta capital y la estacion de Ibiza ante los gefes respectivos, el dia 15 de octubre próximo á la una de la tarde.

2.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á hacer el transporte del material telegráfico que marca el pliego de condiciones publicado por la Subinspeccion de comunicaciones de Palma en 27 de setiembre é inserto en el boletín oficial de esta provincia del

bajo las reglas establecidas en el mismo y por el precio siguiente: tanto por cada poste. Y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber depositado la fianza de cuatro escudos docientas milésimas importe del 5 por 100 del valor del antedicho transporte.

Fecha y firma del proponente.

3.º Toda proposicion que no se hallare redactada en los términos citados, ó que exceda del precio que se fija como tipo ó que tenga modificaciones ó clausulas condicionales se tendrá por no hecha para el caso del remate.

4.º A la proposicion acompañará un distinto pliego y con un mismo lema otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.º El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado de la subasta recaiga la aprobacion superior.

6.º Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales en un mismo punto se procederá en el acto á nueva licitacion que será abierta unicamente entre sus autores durante por lo menos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente apercibiendolo antes por tres veces. Si las proposiciones iguales fueran en Palma é Ibiza, habrá segunda licitacion verbal en Palma el dia que con anticipacion se designe.

7.º Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual, el Presidente declarará terminado el plazo para la admision y se procederá al remate.

8.º Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se le ofrezcan, ó pedir las declaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá esplicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechandose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia.

10. El transporte á que se obliga el contratista es el siguiente

«Conduccion de 140 postes desde Ibiza á los puntos en que deben ser colocados entre dicha ciudad y la Cala de Punta Grosa.»

11. Tanto en Ibiza como en los puntos en que tenga que dejar los postes, encontrará el conductor de los mismos un peon que por cuenta de esta Subinspeccion, le ayudará á la carga y descarga en el carro ó caballerías segun mejor pueda ó le convenga.

12. Los trabajos de trasporte se principiarán precisamente á los ocho dias de anunciada al contratista la aprobacion de la subasta, y se seguirán sin interrupcion por el orden que disponga esta Subinspeccion.

13. El tipo máximo porque se admitiran proposiciones, será el de 600 milésimas por la conduccion de cada poste.

Palma 27 de setiembre de 1869.—El jefe de Comunicaciones, Fernando Saura.

Núm. 478.

Don Ciriaco Perez de Larriba Juez de primera instancia del distrito de la Cathedral de Palma.

Por el presente se saca á pública subasta por término de veinte dias una cuarterada de tierra viña sita en el término de la villa de Binisalem y punta llamado Can Coll, de estension de una cuarterada ó sean setenta y una areas tres centiáreas y mil ciento ochenta y cuatro diez milésimas, que linda por el Norte con tierras de Jaime Moyá y Llabres, por el Sur con tierras de Catalina Esteva, por el Este con propiedad de Catalina Mayol y por el Oeste con tierras de Isabel Llabres. Esta finca justipreciada en ochocientos escudos de capital pertenece á D. Pablo Llabres, y se vende á instancia de D. Francisco Rosinol Zaganada para con su producto hacerle pago de lo que acredita por capital, intereses y costas en los autos ejecutivos sigue contra dicho Llabrés, quedando señalado para su remate el veinte de octubre próximo venidero á las doce de la mañana en los estrados de este juzgado.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta siendo de advertir que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen por el traspaso. Palma diez y ocho de setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado, Pedro Gazá.

Núm. 479.

D. Francisco Maria Donnet Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma.

En virtud del presente se saca á pública subasta por término de veinte dias á instancia de D. Rafael Pomar una casa zaguan, con unos entresuelos dentro del mismo y una boliga inmedia-

ta sita en esta ciudad señaladas con los números diez y siete y diez y nueve en la calle dicha den Morey propias de D. Juana Maria Noguera y lindan por la derecha entrando con las de Don Jaime Ballester de Oleza, por la izquierda con las de Miguel y Rafael Bosch y por la espalda con las de los herederos de D. Mariano Villalonga, cuya estension no consta, retasadas en seis mil seiscientos cuarenta y tres escudos, las que se venden para con su producto hacer pago al referido D. Rafael Pomar de la cantidad que le reclama intereses y costas. En su consecuencia quien quiera interesarse en la licitacion acuda en los estrados de este juzgado el veinte del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, dia y hora señalados para su remate que será adjudicado al que ofreciese mejor postura siendo legal, en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y demás que ocasione el traspaso serán de cargo del adquirente. Palma veinte y cinco de setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco M. Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 480.

D. Francisco Maria Donnet etc.

En virtud del presente se sacan á pública subasta por el término de veinte dias á instancia de doña Catalina Sbert y D. Nicolás Taverner las fincas que se detallarán circunscritas en la villa y término de Llummayor.

Una pieza de tierra nombrada Alicanti lindante por N. con tierra de Bartolomé Cardell, por S. con la de Miguel Mulet y la de Rafael Monserrat, por E. con la de Pedro Juan Vidal, y por O. con la de Miguel Paig. Mide treinta y nueve areas, noventa y cinco centiáreas, cincuenta decímetros y cuarenta y un centímetros cuadrados, justipreciada en cuatrocientos ochenta escudos.

Otra pieza de tierra denominada Alcameza, de sesenta y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas, diez y siete decímetros y treinta y cinco centímetros cuadrados de estension. Lindante al N. con tierras de Antonia Fullana, al S. con camino de dos ruedas, al E. con tierras de Buenaventura Salvá, y al O. con la de Apolonia Vidal, justipreciada en mil noventa escudos.

Una casa y corral señalada con el mismo treinta y seis manzana Salvá, calle de Campos, de doscientos nueve metros dos decímetros superficiales de estension. Lindante por la derecha entrando con casa y corral de los herederos de Miguel Rubí, por la izquierda con la de Lorenzo Llompert y por la espalda con corrales de Gabriel Fullana y de los herederos de Antonio Fullana, justipreciada en seiscientos escudos. Dichas fincas pertenecen á Miguel Mulet y Fullana y se venden para con su producto hacer pago de lo que está debiendo á los espresados D. Catalina Sbert, D. Nicolás Taverner y otros acreedores.

En su consecuencia quien quiera in-

teresarse en la licitacion acuda en los estrados de este juzgado el veinte y uno del próximo mes de octubre á las doce de su mañana, dia y hora señalados para su remate, que se adjudicarán al que ofreciese mejor postura siendo legal con sujecion á las condiciones siguientes: que sobre dichas fincas Catalina Garau y Noguera consorte de Miguel Mulet y Fullana reñdrá su usufructo para el caso de sobrevivir á su marido y permanezca en estado de viudez: que los gastos de subasta, remate y demás que ocasione el traspaso serán de cargo del adquirente. Palma veinte y cinco setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco M. Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomás.

#### MINISTERIO DE ESTADO

Cancillería.

El dia 1.º del corriente el Excmo. señor D. Mauricio Lopez Roberts tuvo la honra de poner en manos del Excmo. señor Presidente de los Estados-Unidos, con las debidas formalidades, la carta en que S. A. el Regente del Reino le confirmó en su mision de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en aquella República.

El Sr. Lopez Roberts mereció una cordial y amistosa acogida.

(Gaceta del 21 de setiembre.)

### ULTIMA HORA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de las Baleares.

Orden público.—Por el cable desde Ibiza he recibido los siguientes telegramas comunicados por el Excmo. señor ministro de la Gobernacion.

«Madrid 26 á las tres y quince minutos tarde.—Algunos fugitivos Barcelona al retirarse montaña cortaron ferrocarril en San Andrés del Palomar lo cual detuvo la salida del correo hasta las 3 de la tarde que restablecióse la via. Pequeña columna salió persecucion fugitivos. Gran número gente de ambos sexos circula tranquilamente por la Rambla y los coches por la poblacion.»

«Madrid 27 2:30. Tranquilidad en Barcelona. Concurrencia ordinaria en paseos y calles. Sigue la entrega de armas, prisioneros en buques de guerra. Algunos fugitivos cortaron linea en San Andrés y Sardañola. Son perseguidos por pequeña columna que al mismo tiempo protege trabajos de reparacion. No hay novedad en el resto de España.»

Madrid 28 á las dos de la tarde.—No ocurre novedad. Algunos revoltosos fugitivos de Barcelona han inutilizado las vias ferro-carril y telegráfica. Se les persiguen de cerca.»

He dispuesto se inserten en el Boletín oficial y demás periódicos para conocimiento de los habitantes de esta

provincia. Palma 29 de setiembre de 1869.—José Rosich.

## ANUNCIOS.

### IMPRESA Y LIBRERIA

DE GELABERT.

CALLE DE QUINT.

Papel de tina hecho á mano, el que vulgarmente se llama de hilo y recomendando espresamente en las oficinas, desde la clase mas inferior hasta las primeras de distintas fabricas, las mas acreditadas, lo mismo liso que rayado, tanto para cuentas como para escritos particulares, ordinario para borradores hasta el mas fino; en tamaño regular, marquilla y marca mayor. Papel chupon: papel filtro para quimicos y licoristas.

Tinta negra, violeta, azul, verde, encarnada, inglesa y francesa. Arenillas de distintos colores. Lacre fino y ordinario.

Impresiones de toda clase por difíciles que sean: Brevedad, Limpieza y Economía.

Escritanías y tinteros de cristal y porcelana de distintos tamaños y formas. Guarda notas; vasos de cristal para colocar las plumas; agua para conservarlas: Raspadores: tijeras de escritorio: cuchillos para cortar papel; cortaplumas; parteras de hule mate lisas y doradas; cupitres de idem; pupitres de caoba y chacarandana; calendarios perpétuos en cuadro con termómetro; prensas para copiar; libros y tinta para el mismo objeto.

Papeles para flores; lisos: matizados y para vestir: semillas de todos colores: hojas verdes y negras de papel; percalina, crespon y terciopelo.

Falsillas en 4.º y foleo; letras de cambio; recibos marítimos: cuadrillos ó reglas de madera ordinarios y con canto de laton, idem planos de las mismas clases y con medida métrica.

Goma negra en pastillas para borrar lapiz: idem dobles para tinta y lapiz: idem en forma de lapiceros. Cartones y cartulinas, ordinarias y finas charoladas: bristol blanco para dibujo y retratos. id de colores: idem arabescos y negras para targetas y esquelas.

Lapiceros ordinarios y finos negros y de colores; movibles y para carteras. Libritos de memoria y carteras de bolsillo; albums para dibujo y retratos.

Libros comerciales rayados y en blanco de todos tamaños y gruesos y para los distintos asientos y apuntaciones de cualquier escritorio. Si los libros de las clases antedichas no sirven para el objeto deseado, podrán hacerse del modo que se quiera á la posible brevedad.

Id. de enseñanza y para uso de las escuelas; carpetas grandes pequeñas y finas y ordinarias, con cintas y sin ellas. Plaguetas blancas y rayadas, para uso de los escolares principalmente; para escribir y hacer cuentas; cartapacios de Torio é Iturzaeta, muestras en blanco para exámenes, muestras que sirven de modelo para copiar, cuadernos de letra española, idem inglesa.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.